

Subvención directa CLUB ESPORTIU HORITZÓ 1994

6.- Que la entidad declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, declara responsablemente que percibe subvenciones o ayuda públicas de importe superior a 5.000,00 € anuales que representan, como mínimo el 40% de sus ingresos anuales.

No obstante, estas ayudas se encuentran en tramitación y delante de esta situación de incertidumbre generada por la COVID 19, solo en el caso que superen el umbral será necesario cumplir con las obligaciones marcadas por el Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

8.- Que la situación de excepcionalidad que estamos viviendo por la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID 19, ha afectado gravemente a las actuaciones en materia cultural, social y también deportiva objeto de fomento a través de subvenciones públicas.

Para poder dar viabilidad a los proyectos, actuaciones y actividades que la pandemia está impidiendo ejecutar de la manera prevista, se proponen ciertas medidas de flexibilización del régimen de justificación de la subvención del presente convenio.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refiere a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto

Es objeto de subvención el proyecto de actividades deportivas adaptadas a Rubí durante el año 2021, del 1 de enero al 31 de diciembre, en concreto un proyecto de básquet para discapacitados 1.000,00 €; un programa de hidroterapia para enfermos neuromusculares y traumatológicos crónicos 1.300,00 €; un proyecto de natación adaptada para personas con discapacidad 1.500,00 € y un programa de terapia acuática individual para personas con diversidad funcional 1.900,00 €

La entidad CLUB ESPORTIU HORITZÓ 1994 se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, por lo que hace a las obligaciones de los beneficiarios.

Subvención directa CLUB ESPORTIU HORITZÓ 1994

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, si no el soporte a las actividades y programas vinculados a la despensa de alimentos y identificados en este pacto.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto justificable, toda aquella directa y indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de las actividades subvencionadas de acuerdo con las previsiones del artículo 29 de la LGS.

Habrá que tener en cuenta que todos los gastos tendrán que quedar suficientemente justificadas por la empresa o entidad que se subcontrate.

Cuando lo solicite el órgano concedente, los beneficiarios tendrán que aportar la documentación justificativa de la subcontratación en la que se detallen los términos de esta.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto

El importe de la subvención es de 5.700,00 €, que aportaran íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputara a la aplicación presupuestaria 3U033 2310A 48002 del presupuesto del ejercicio 2021.

TERCERO.- Contabilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha obtenido para la actuación de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria.

La subvención concedida se pagara de forma anticipada a la justificación, por su importe íntegro y sin la constitución de garantía.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, la entidad CLUB ESPORTIU HORTIZO 1194, tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Subvención directa CLUB ESPORTIU HORITZÓ 1994

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicara las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico Mercantil o con eficacia administrativa incorporado a la relación en la que se hace referencia al punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.
Se tiene que tener en cuenta que el gasto se habrá realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido en el pacto primero y que la cantidad a justificar tiene que ser al menos el importe de la subvención concedida.
 - c) En el caso que se justifique con gastos indirectos, la indicación, de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos incorporados a la relación del apartado a).
 - d) En caso que el importe del gasto subvencionable sea igual o superiores a 15.000,00 € (más IVA) en caso de contratos de suministros o servicios o los 40.000,00 € (más IVA) en el caso de contratos de obras, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, hay solicitado el beneficiario.
 - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - f) En el caso que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención el comprobante de ingresos de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES28 0081 0014 0100 01265028 (BIC/SWIFT BSABESBB).
Los intereses de demora se calcularan por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentara también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el 31 de marzo de 2022.

QUINTO (BIS).- Medidas excepcionales de flexibilización de la justificación con motivo de las afectaciones al proyecto subvencionada para luchar contra la COVID-19.

En caso que las actividades objeto de subvención se vean afectadas por las consecuencias de la COVID-19 o de las medidas que se establezcan en la lucha contra la enfermedad, se aplicaran mecanismos para favorecer el cumplimiento de la finalidad de la concesión y no se considerara incumplimiento, ni modificación de la resolución, el hecho que la actividad subvencionada se realice en todo o en parte de una forma distinta o alternativa a la que resulte de la solicitud, siempre que eso obedezca a las medidas derivadas de la lucha contra la COVID-19 y que se mantenga la finalidad propia de la actividad.

Si concurre alguna de las circunstancias anteriores, la entidad beneficiaria tendrá que acreditarla en la justificación de la subvención. Si lo acredita, se admitirá como gasto

Subvención directa CLUB ESPORTIU HORITZÓ 1994

elegible toda aquella que responda inequívocamente a la naturaleza de la actividad, tal y como esta se ha realizado finalmente, y que sea estrictamente necesaria, aunque no se haya previsto en el proyecto o presupuesto presentado.

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada

La entidad CLUB ESPORTIU HORITZÓ 1994 dará difusión al financiamiento municipal de la actuación haciendo constar a toda la publicidad el soporte del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que se podrá obtener directamente de la web municipal o a través del servicio de comunicación. La medida de la inserción de la información será la adecuada y se adaptara al medio empleado.

SEPTIMO.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso que se compruebe que el CLUB ESPORTIU HORITZO 1994 haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Obligaciones de transparencia de la entidad

En cumplimiento la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos para funcionar o para desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar al Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas.

Esta información se facilitara, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí con la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso que no se presente dicha documentación y en el caso que la documentación presentada no sea adecuada y suficiente, la entidad será requerida para su presentación y enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación, implicara la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

Como la entidad ha declarado responsablemente que podría recibir subvenciones o ayudas públicas por un importe superior a 100.000 € o bien por un importe superior a 5.000 € anuales y que representan como mínimo el 40% de sus ingresos anuales, en caso que así sea, le resulten aplicables también las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno i de los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Subvención directa CLUB ESPORTIU HORITZÓ 1994

Por este motivo, deberá publicar en un apartado específico de su web corporativo o en el portal de transparencia propio, en el momento que deban presentar sus cuentas bancarias generales y durante 5 años:

- a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postales y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluyan la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prorrogas, y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de los convenios suscritos con las administraciones públicas de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generan y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones que se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- c) La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y remitente de cuentas.

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

En tanto que la entidad beneficiaria tiene naturaleza de fundación o asociación declarada de utilidad pública, las obligaciones de transparencia que puedan ser exigibles de acuerdo con la normativa sectorial que les sea de aplicación por razón de su régimen o naturaleza jurídica.

NOVENO.- Publicidad y transparencia de la subvención.

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Registro de Subvenciones y Ayudas de Catalunya.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión.

En el caso que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la conexión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumida por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible alcanzar la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista.

Subvención directa CLUB ESPORTIU HORITZÓ 1994

En el caso que se produzca la modificación de la resolución el otorgamiento de la subvención, para la concurrencia de las causas antes mencionada, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes signan el presente documento en el lugar y la fecha anteriormente referidos, delante del secretario general de la corporación que da fe, por duplicado ejemplar en lengua catalana, y un tercer ejemplar en lengua castellana para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.